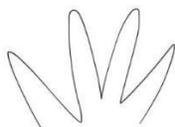


INFORME SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho del señor Juez, informando que allega poder conferido por la señora MARÍA LILIANA QUINTERO. Sírvase proveer.

A despacho hoy 18 de mayo de 2022



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, diecinueve (19) de mayo del año de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Causantes: CECILIA O MARÍA CECILIA QUINTERO LÓPEZ
Solicitante: LUZ MARINA AGUDELO VALENCIA (Subrogatorio)
Radicación: 2022-00041-00
Actuación: Auto reconoce personería
Interlocutorio: 233

La señora MARIA LILIANA QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.023.927 expedida en La Virginia, en escrito que antecede manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora ANA MILENA MARÍN ORTEGA identificada con cedula de ciudadanía número 42.162.328 de Pereira, portadora de la tarjeta profesional numero 218.494 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que la represente en el trámite de este proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Proceso y por ser procedente la solicitud incoada, se reconocerá personería a la mencionada profesional del derecho, como apoderada judicial de la señora MARIA LILIANA QUINTERO, bajo las condiciones y facultadas otorgadas en memorial poder, en cumplimiento de lo previsto en el art. 77 ibidem.

Por otra parte, se requerirá a la citada profesional a fin de que arrime con la solicitud que corresponda y dentro del término del artículo 491 numeral 3 del Código General del Proceso, prueba de la calidad con la que la señora MARÍA LILIANA QUINTERO, pretende intervenir, toda vez que la copia del registro civil que se aportó durante la diligencia de secuestro, era una copia simple.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,

CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO. SE RECONOCE personería a la profesional del derecho ANA MILENA MARÍN ORTEGA identificada con Cedula de Ciudadanía número 42.162.328 de Pereira, portadora de la Tarjeta Profesional número 218.494 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la señora MARÍA LILIANA QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.023.927 expedida en La Virginia.

SEGUNDO. SE REQUIERE a la apoderada de la señora MARÍA LILIANA QUINTERO para que allegue el registro civil de nacimiento que acredite la calidad en la que pretende intervenir dentro del asunto de la referencia, lo cual deberá hacerse antes que precluya el momento procesal para el efecto.

TERCERO. Por la secretaría del despacho, ENVÍENSE el enlace de acceso al expediente del presente proceso, a la apoderada reconocida.

NOTIFÍQUESE,



JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)

Unaldo Esteban